

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, FONDOS EUROPEOS Y AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y cuatro minutos del día doce de febrero de 2024, se reúne la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada por su Presidenta para las diecisiete horas de este mismo día.

Preside la Sra. Primera Teniente de Alcalde, doña María de la O Redondo Calvillo y asisten los/as Sres/as. Concejales/as, don Francisco Javier Aguilar García, doña María Nieves Ortiz López de Ahumada, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia y don Francisco Jesús Barbancho Espada, miembros, así como la propia Presidenta, del Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP); doña María Teresa Alonso Montejo, doña María Isabel Carrasquilla Pérez, y don Jacob Lorenzo Sánchez, miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); don Jesús López García, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia, del Grupo Político Municipal de VOX (VOX); don Miguel Villa Luque, del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA); y el Concejel no adscrito a grupo político alguno, don Francisco de Asís de Mora Serrano.

Asisten también a la sesión la Sra. Interventora Accidental, doña Ana Francisca Ruiz Visiedo, en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como don Francisco Jesús Ortiz de Galisteo Villa, Auxiliar Administrativo de Administración General adscrito al Negociado de Sesiones.

Asimismo, asiste invitado por la Presidencia, el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía, don Juan Diego Arenas Muñoz.

Se celebra la sesión bajo la fe de la Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, doña Eva Yolanda Valor del Espino que, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha tres de julio de 2023, tiene encomendadas las funciones de fe pública, conforme a lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Comisión Informativa.

Hallándose presentes al inicio de la sesión la mayoría absoluta de miembros de esta Comisión y contando, en consecuencia, con el cuórum de asistencia exigido por el artículo 135.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la válida celebración de aquélla, la Sra. Presidenta dispone el comienzo de la sesión para la deliberación y dictamen de los asuntos que componen su orden del día, lo que se produce en los términos que siguen.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones celebradas los días quince y veintitrés de enero de 2024.

De conformidad con el artículo 138, en relación con el 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da comienzo la sesión preguntando la Sra. Presidenta si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación a los borradores de actas de las sesiones identificadas en el epígrafe.

No habiendo observaciones, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas y Desarrollo Económico, mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de enero de 2024, con la abstención de doña María Teresa Alonso Montejo, al no haber asistido a la sesión.

Segundo.- Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de enero de 2024, con las abstenciones de don Francisco Javier Aguilar García y don Jesús López García, al no haber asistido a la sesión.

2.- Informes de Presidencia y comunicaciones oficiales.

No se da cuenta de informe ni comunicación alguna.

3.- Dar cuenta de informes de morosidad del cuarto trimestre de 2023 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2024/3026).

La Sra. Presidenta explica detalladamente el **informe emitido por el Sr. Tesorero** el día 7 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 4856 C8D1 0755 A3E2 DB59](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV4856C8D10755A3E2DB59)).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas toma conocimiento.

4.- Dar cuenta de informes de periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2023 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2024/3026).

La Sra. Presidenta explica detalladamente el **informe emitido por el Sr. Tesorero** el día 7 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV D1D4 3C4B 4BA0 E11A 62AF](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV D1D43C4B4BA0E11A62AF)).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas toma conocimiento.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Técnico de Servicios a la

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

Ciudadanía, don Juan Diego Arenas Muñoz.

5.- Propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2024-2027 (GEX-2024/4920).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda** el día 7 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 6BC1 CA33 59FA AE88 AEF1](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%206BC1CA33%2059FA%20AE88%20AEF1)).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 7 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV B77B 77DB CA06 29DA 2625](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20B77B%2077DB%20CA06%2029DA%202625)).

Toma la palabra el Sr. Arenas Muñoz para explicar la estructura y contenido del nuevo plan.

La Sra. Alonso Montejo pregunta qué modificaciones se han introducido respecto al plan anterior y qué implicaciones van a suponer.

Responde el Sr. Arenas Muñoz que los bloques se mantienen, y las líneas, que básicamente no han variado, vienen marcadas por las modificaciones en las partidas del Presupuesto General para el presente año. Asimismo, existen algunos objetivos específicos que se han suprimido.

A este respecto, la Sra. Presidenta aclara que no se ha suprimido ningún objetivo, si no que han sido incluidos en otros ámbitos o han cambiado de denominación. No obstante, este plan puede ser objeto de modificación en cualquier momento.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por diez votos a favor (de las personas integrantes del Grupo Político Municipal del PP), un voto en contra (de la persona integrante del Grupo Político Municipal CON ANDALUCÍA), y diez abstenciones (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, Cs, VOX y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2024 a 2027, que al final se transcribe.

Segundo.- Publicar dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES – AYUNTAMIENTO DE LUCENA PERIODO 2024 – 2027.

PREÁMBULO.- Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2.- Eficacia de los objetivos.
- 3.- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Delegaciones Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Lucena y sociedades de capital 100 % municipal que canalizan o son beneficiarias de subvenciones.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.- Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: *Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.- El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones que contenga las bases reguladoras de su concesión, o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

Configurado el PES como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Lucena. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez viene definido por las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento. Su carácter plurianual es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.

Previo a su aprobación por el Pleno, se someterá al dictamen de la Comisión Informativa competente y, una vez aprobado, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN.- Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus sociedades, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(0910)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS.

a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación: Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana y comisión creada, entre otros, a tales fines.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.- Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

- Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
- Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Plazo necesario para su consecución.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Costes previsibles para su realización.
- Plan de actuación o calendario de elaboración.
- En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.- El objetivo general del Plan es el de “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales, económicas, sanitarias que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar.”

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la reactivación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Lucena 2024-2027 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Lucena y de sus Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, turístico, medioambiental, sanitario, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.
- Favorecer la inclusión social de personas y colectivos más desfavorecidos. Impulsar, dinamizar y consolidar el movimiento emprendedor y los sectores más vulnerables en el ámbito de la actividad económica.
- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el contexto municipal.
- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Promocionar la marca Lucena, en el ámbito empresarial, turístico, histórico, cultural o patrimonial; también, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible y agenda 2030.
- Promover los principios de igualdad, tolerancia y solidaridad.
- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la creatividad, innovación, investigación y competitividad de las empresas, así como el mantenimiento del empleo.
- Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas del municipio.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.
- Fomentar el transporte público, la promoción de la ciudad, hábitos de vida saludable, la conservación de fauna y flora autóctonas, el legado histórico (material e inmaterial), etc.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO TEMPORAL.- El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena se propone para el periodo 2024-2027, coincidiendo así con el periodo de mandato del actual Equipo de Gobierno, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO SUBJETIVO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones y las concedidas a/por sus entidades dependientes, sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.- Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

1. ÁMBITO DE POLÍTICAS SOCIALES.-

- Servicios Sociales.
- Salud.
- Emergencia Social y sanitaria.
- Igualdad.
- Diversidad social.
- Discapacidad.
- Accesibilidad.
- Infancia y Familia.
- Educación.
- Inmigrantes y refugiados.
- Juventud.
- Menores en riesgo de exclusión.
- Mayores.
- Vivienda.
- Movilidad. Protección Civil.
- Transporte Público.
- Atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Suministros básicos.
- Asistencia a personas drogodependientes, jugadores de azar, personas dependientes, con discapacidad, enfermos de cáncer, alzheimer, etc.

1.1. **OBJETIVO ESTRATÉGICO.-** Promover la iniciativa social y potenciar la participación del tercer sector, compuesto fundamentalmente por entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de igualdad, diversidad y bienestar. Así como, la atención a

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

colectivos y núcleos poblacionales más vulnerables, en riesgo de exclusión o necesidades de atención y actuación específicas.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que intervienen habitualmente en el municipio en las áreas de Servicios Sociales, Salud, Igualdad, Diversidad, Juventud, Movilidad y Vivienda, desarrollando, entre otras, iniciativas específicas y proyectos de lucha contra la exclusión social, a favor de la integración, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a movimientos sociales, asociaciones y colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, dependencia, discapacidad, menores y familia, diversidad funcional, inmigrantes, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos, en situación de pobreza, exclusión, desempleados, mujeres víctimas de violencia de género, etc.
- Promover y potenciar la igualdad de género y oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad.
- Apoyar el desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a potenciar la integración de las personas con capacidades diferentes y/o sus familias.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social y bienestar comunitario.
- Determinar anualmente e incluir en las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban, los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con el tratamiento y administración de estos contenidos.
- Potenciar e impulsar políticas públicas de vivienda, así como la mejora de infraestructuras habitacionales, restauración de espacios, opción de compra, alquiler, etc.
- Atender los costes derivados de la facturación de suministros básicos, luz, agua, gas, así como gestionar otras ayudas de emergencia social, familiar o de integración.
- Ayudas al transporte público, otros servicios y bienes públicos básicos, en el ámbito de la protección y promoción social y del bienestar comunitario.
- Favorecer la accesibilidad en el ámbito sensorial, cognitivo, arquitectónico, digital, en el transporte, urbanístico, de entornos lúdicos y culturales, en bienes y servicios, en la comunicación, ... -Accesibilidad Universal-.
- Potenciar la utilización de alternativas de transporte sostenible.
- Promoción de la Salud Pública y prevención de enfermedades. Plan Local de Salud.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Protección y Salvaguarda de la infancia y familia.
- Promoción del Bienestar de las personas mayores y de las familias cuidadoras.
- Compromiso por la inclusión social.
- Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias sin recursos económicos básicos.
- Prevención, promoción y sensibilización social.
- Integración de personas con discapacidad en el mercado laboral.
- Becas de estudios para material escolar.
- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones y asociaciones educativas.
- Dinamización, cohesión interterritorial a través de distintas intervenciones y actividades en los barrios, aldeas y áreas urbanísticas de la ciudad.
- Favorecer la utilización del transporte colectivo.
- Propiciar la financiación de intereses de préstamos para rehabilitación y puesta en valor de viviendas.

Este Plan propone, asimismo, el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional; teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

1.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**- Convocatorias/convenios anuales.

2. COOPERACIÓN AL DESARROLLO.-

2.1. **OBJETIVO ESTRATÉGICO.**- Cooperar en el desarrollo de los pueblos y territorios más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**-

- Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.
- Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.
- Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
- Apoyar a las ONGDs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Promover programas de cooperación para el desarrollo en la lucha contra la pobreza y la consecución del desarrollo humano sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales y otras excepcionales directas ante situaciones sobrevenidas por catástrofes naturales, adversidades de carácter social, económico, en el ámbito de la salud pública, etc.

3. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COSTUMBRES Y TRADICIONES LOCALES.-

- Participación y Comunicación Ciudadana.
- Fiestas y Festejos Populares.
- Costumbres y Tradiciones.
- Presidencia.

3.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones contempladas en el plan municipal de participación ciudadana, de promoción y consolidación de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, fomentando la participación e implicación vecinal, como respuesta a las necesidades de la ciudadanía lucentina.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Fortalecer y promocionar el movimiento asociativo local en sus diferentes ámbitos o cualquier otra forma de actividad sectorial como forma de participación ciudadana.
- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana, de convivencia y de implementación de los diferentes planes de intervención en barrios.
- Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad, sus barrios y pedanías; así como de programas transversales que pongan en valor nuestras costumbres y tradiciones.
- Apoyar y potenciar intervenciones para contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

4.- DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD.-

- Hacienda.
- Formación para el empleo, fomento y desarrollo empresarial.
- Empresas municipales.
- Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Cementerios.
- Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Turismo, Promoción Local y Creatividad.
- Nuevas Tecnologías.
- Desarrollo Rural.
- Agricultura y Sanidad Animal.
- Comercio, Consumo y Mercados.
- Empresa, emprendimiento y trabajadores autónomos.
- Planificación Estratégica y Barrios.

4.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar el estímulo empresarial y la iniciativa emprendedora en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento y la actividad económica, fomentando el consumo local, así como la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida, impulsando la planificación estratégica, la mejora de infraestructuras y otros servicios básicos, así como la dinamización de los barrios, la gobernanza local o el desarrollo rural.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad.
- Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.
- Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, del centro histórico de la ciudad.
- Rehabilitar edificios y espacios públicos mejorando sus prestaciones, su eficacia energética y la accesibilidad universal.
- Promover la intervención en eventos y ferias que demuestren la capacidad creativa y participativa del tejido empresarial.
- Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.
- Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística y patrimonial de la ciudad de Lucena.
- Impulsar y promocionar acciones de cooperación y colaboración con colectivos en el ámbito de sus objetivos estatutarios, que consoliden y promocionen la marca Lucena y las oportunidades que ofrece la localidad.
- Promoción de espacios, entornos singulares, Naturaleza y edificios y casas solariegas.
- Impulsar mecanismos de colaboración con emprendedores, viveristas y demás personas participantes en programas de empleabilidad y talleres ocupacionales.
- Apoyo a las pedanías y diseminados.
- Transferencias a sociedades de capital municipal, que contribuyen, en el ámbito de sus competencias, al bienestar comunitario y desarrollo local.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Dinamizar el comercio y consumo local.
- Promocionar la ciudad en todos sus ámbitos y, en especial, el turístico, emprendedor, patrimonial, gastronómico, vinculado a espacios protegidos naturales, cultural o económico.
- Apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieran actuar en el ámbito y la defensa de la mejora del medio ambiente con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades acciones programas y proyectos.
- Conservación y difusión de la fauna y flora, así como de los ecosistemas naturales.
- Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Apoyo al ámbito rural, al sector primario y agroindustrial.
- Colaboración con asociaciones y colectivos en defensa del bienestar animal.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

5.- FOMENTO DEL DEPORTE. DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIAL E HISTÓRICA.

- Cultura, Publicaciones y Patrimonio Histórico-Artístico.
- Formación.
- Deporte.

5.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural, patrimonial y deportivo de la ciudad, la formación personal y profesional; promocionando, asimismo, las capacidades de los agentes implicados y colaborando con los centros y lugares de divulgación e investigación científica e histórica de la ciudad, generando la colaboración entre espacios multiculturales.

Incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como propiciar la igualdad de oportunidades para todos los sectores sociales, garantizando la perspectiva e igualdad de género.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio, así como actividades culturales.
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Incentivar la práctica de disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.
- Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios, aldeas y zonas rurales.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos y deportistas de alto nivel de Lucena.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo y colaboración con clubes deportivos.
- Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas y la literatura.
- Apoyar iniciativas culturales, musicales y las artes escénicas.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Impulsar y promocionar acciones de cooperación y colaboración con colectivos en el ámbito de sus objetivos estatutarios, que consoliden y promocionen la marca Lucena y las oportunidades que ofrece la localidad, en los ámbitos descritos.
- Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.
- Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.
- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes asociaciones y colectivos culturales y formativos en nuestra ciudad.
- Propiciar la igualdad de oportunidades en el ámbito formativo y cultural mediante la organización de cursos, jornadas y encuentros, obtención de niveles formativos en idiomas y otras manifestaciones culturales.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

ARTÍCULO 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN.- El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

ARTÍCULO 10. INVERSIÓN MUNICIPAL.- La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.- Se realizará en concurrencia competitiva previa convocatoria pública, o mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el Presupuesto.

ARTÍCULO 12. PLAN DE ACTUACIÓN.- Mediante la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento que hará las veces de bases reguladoras de cada convocatoria, salvo cuando por la especificidad de la materia las bases se incluyan en la propia convocatoria, y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN; PERSONAS, COLECTIVOS, ASOCIACIONES, ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**.- El Ayuntamiento de Lucena concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Rehabilitación de viviendas, incentivos al alquiler o compra de vivienda pública.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as.
- Paliar situaciones de emergencia social, sanitarias, etc.
- Garantizar los suministros básicos a familias y colectivos, que favorezcan su integración o el desarrollo de la actividad que realicen.
- Fomentar la cultura, el emprendimiento, el cuidado del medioambiente, la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la conservación del patrimonio local, la accesibilidad, la integración y no discriminación, la formación y empleabilidad, la atención asistencial, el consumo local y la promoción de los sectores productivos.
- Impulsar y preservar las costumbres y tradiciones locales, la participación ciudadana, el bienestar comunitario, la conservación y difusión del entorno natural, la actividad turística, docente o patrimonial, la investigación, el legado histórico, la salud y la inclusión.
- Fomentar la práctica deportiva, la promoción de recursos naturales, del medio rural, de nuestros barrios y aldeas.
- Propiciar hábitos de vida saludables, dinamizar los recursos sociales para atender las necesidades ciudadanas.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- 1.1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: La concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, adjudicando las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

Este método requiere unas bases reguladoras que de forma ordinaria se contendrán en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (salvo que de forma excepcional y en atención a la especificidad de la materia se contemplen en la propia convocatoria) y una posterior convocatoria pública anual.

Dichos documentos deberán recoger al menos los siguientes datos:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- Procedimiento y criterios de concesión de la subvención.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- Determinación de las personas que, en su caso, integren la comisión de valoración.
- Plazo en el que será notificada la resolución.
- Forma y plazo de justificación a presentar por la persona, física o jurídica, beneficiaria o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, si así se estimara, deben aportar las personas beneficiarias.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Publicidad que debe dar la persona física o jurídica beneficiaria a la concesión de la subvención.
- Periodo durante el cual la persona beneficiaria, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS, podrán realizarse procedimientos en régimen de concurrencia no competitiva, en los cuales se proceda al prorrateo de la cuantía total máxima consignada en la convocatoria, entre aquellas personas beneficiarias que cumplan los requisitos previstos en ella. En estos casos se deberá justificar adecuadamente las circunstancias excepcionales que motivan la utilización de este tipo de procedimientos.

- 1.2.- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: Son aquellas cuyas personas físicas o jurídicas beneficiarias y cuantías están especificadas en el Presupuesto anual. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

Como norma general, será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes a través de un convenio de colaboración con el contenido y requisitos que exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Toda subvención nominativa deberá ajustarse, si a ello ha lugar, a las condiciones que rigen en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena en lo que respecta, entre otros, a la declaración de utilidad pública municipal; asimismo, deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de personas y colectivos beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Plazos y modos de pago de la subvención, duración, objeto, comisión de seguimiento, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- 1.3.- Subvenciones concedidas de forma directa por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud de la persona interesada, se requerirá acuerdo del órgano competente que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En todo caso, en el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

- Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
 - ◆ Antecedentes.
 - ◆ Objetivos.
 - ◆ Compromisos que se adquieren.
 - ◆ Razones que motivan la concesión de la subvención.
 - ◆ Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
 - ◆ Justificación, plazos, personas o colectivos beneficiarios, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.



- Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

- 1.4.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Lucena por una norma de rango legal: En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, salvo en aquellas en las que se haya previsto expresamente una cuantía adicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RLGS.
- El perceptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social, ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas; estos extremos se justificarán con las pertinentes certificaciones o declaraciones responsables, según se disponga en la respectiva convocatoria. Siempre que sea posible, tras la preceptiva autorización, tales extremos se comprobarán de oficio por la Administración Local.
- El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.
- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

3. BENEFICIARIOS/AS.- La persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.

ARTÍCULO 14.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.-

1. EFECTOS.- El Plan Estratégico de Subvenciones pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que permitan la atención de necesidades de todo tipo, tanto sociales, asistenciales, sanitarias, turísticas, desarrollo local, económicas, habitacionales, patrimoniales, deportivas, profesionales, de ocio,... vinculadas, asimismo, a las distintas áreas y políticas de gasto presupuestarias. Por ello, los proyectos subvencionados pretenden:

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades y perspectiva de género.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN.- Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

3. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Lucena o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

Asimismo y, en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

ARTÍCULO 15.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

1. **CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Lucena, el cual se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, así como en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de la subvención, emitido por el órgano gestor y comisión de seguimiento, en su caso, sin perjuicio de las auditorías de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

El control y seguimiento del presente Plan será competencia de la Delegación de Hacienda, que podrá estar asistida por otras Delegaciones Municipales atendiendo a las necesidades que se deriven de la correcta ejecución de las tareas de control y seguimiento, quien podrá proponer su revisión, a fin de modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no resulten eficaces para el cumplimiento de los objetivos, así como para actualizar los importes de aquellas que se mantengan o incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Para ello, por parte de cada uno de los agentes implicados, Delegaciones Municipales y Sociedades municipales, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre de cada ejercicio lo siguiente:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas y, en su caso, las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y plazo de consecución.

Con esa información, se procederá por la Delegación de Hacienda a elaborar una Memoria anual en la que además de los datos indicados, se expongan unas conclusiones o valoración global del grado de cumplimiento del Plan.

2. **TRANSPARENCIA.-** Todas las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Lucena serán publicadas en la página web municipal www.aytolucena.es, así como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.- A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web o plataformas municipales, un buzón de sugerencias y reclamaciones ciudadano, que permitirá a las Delegaciones responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

ANEXO

LINEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se detallan a continuación las líneas de actuación previstas actualmente, tanto en el ámbito de consignación económica como aquellas otras que se infieren de la propia

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

memoria presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones a las que se vea sometido en cada una de las anualidades para las que se establece la vigencia del Plan.

PROCEDIMIENTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Plan Municipal de Vivienda: Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra	25.000,00 €
1	Subvenciones gastos del ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra	2.500,00 €
1	Plan de Ayudas al Alquiler Vivienda Joven-Subvenciones	30.000,00€
1	Plan de ayudas universitario subvención al transporte escolar y universitario	1,00 €
1	Programa de Atención a Menores – Becas Material Escolar	35.000,00 €
1	Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua	35.000,00 €
1	Servicios Sociales Generales- Subvenciones Asociaciones Asistenciales	182.547,29 €
1	Ayudas Suministros Alimentos, Comedor Social y otras acciones sociales.	37.000,00 €
1	Premios Mujerarte	3.000,00 €
1	Programa atención a menores y familias-Becas Material escolar	42.000,00 €
2	Subvenciones a proyectos en países en vías de desarrollo	25.000,00 €
3	Concurso Balcones Navideños en Las Navas de Selpillar	300,00 €
3	Concurso de Belenes	3.000,00 €
3	Premio Cartel anunciador Fiestas Aracelitanas	1.500,00 €
3	Premio Cartel Feria Real del Valle	1.000,00 €
3	Corte de Honor Fiestas Patronales	2.500,00 €
4	Ayudas a Emprendedores “Lucena Emprende”	90.625,00€
4	Programa Ayudas Comercio Empresas y Autónomos. Apoyo al comercio	70.000,00 €
4	Convocatoria Subvenciones Asociaciones y Colectivos Patrimonio Histórico-Artístico	25.000,00 €
4	Concurso Recíclate	2.500,00 €
4	Premio Escolar Medio Ambiente	1.600,00 €
5	Subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas	106.450,00€
5	Convocatoria deportes alto nivel – Marca Lucena	5.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

5	Convocatoria Subvenciones Ayuda al Deporte Femenino	3.000,00 €
5	Premios deportivos	4.585,00 €
5	Premio Luis Barahona de Soto	6.500,00 €
5	Premio Nacional de Poesía	3.600,00 €

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, figuran las siguientes subvenciones nominativas con asociaciones y colectivos locales, que se podrán ampliar, modificar o suprimir a lo largo del periodo de vigencia del Plan, en clara concordancia con las líneas ya citadas y objetivos que las definen:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Convenio Asociación AMFE “Frasquito Espada”	48.000,00 €
1	Convenio Federación de Padres y Madres Surco	6.000,00 €
1	Convenio Asociación Amigos de la Escuela	3.500,00 €
3	Convenio Asociación de Vecinos de Lucena	20.500,00 €
3	Convenio Peña Amigos de los Magos	40.270,00 €
3	Convenio Centenario Cofradía de la Sangre	12.000,00 €
3	Programa Colaboración Cofradía Servitas	3.000,00 €
3	Convenio 425 Aniversario Archicofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno	12.000,00 €
3,4	Convenio Agrupación de Cofradías de Lucena	65.240,00 €
3,4	Convenio Agrupación de Cofradías de Jauja	3.000,00 €
3,4	Programa de Colaboración Tauromaquia	40.000,00 €
3,4	Convenio de Colaboración Centro Comercial Abierto	35.000,00 €
4	Convenios Puesta en Valor Edificios Históricos	6.500,00 €
4	Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida “Aceites de Lucena”	20.500,00 €
4	Convenio Vigilancia Rural Cooperativa Olivarera Virgen de Araceli	16.000,00 €
4	Convenio Sociedad Deportiva de Cazadores y Peña Cabeza	6.000,00 €
4	Convenio Cementerio de Jauja	8.000,00 €
4,5	Convenio Cooperativa Olivarera Formación Agricultores	5.270,00 €
5	Programa de deportes – Convenio Lucena, C.F.	64.000,00 €
5	Convenio Club Deportivo Lucecor	22.000,00 €
5	Convenio Escuela de Teatro “Duque de Rivas” Asociación A ESCENA	25.000,00 €
5	Convenio Coral Lucentina	20.318,61 €

En este momento abandona la sesión el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

URGENCIA.- Por la Sra. Secretaria Delegada se pone de manifiesto que, al no haber tenido acceso al expediente incluido en el presente punto del orden del día con la antelación prevista en el artículo 177 del ROF (tres días a la fecha de la celebración de la sesión), no le ha sido posible proceder a su examen, por lo que no puede pronunciarse acerca de su legalidad, tanto formal como material, del mismo.

ÚNICO.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de cursos o actividades formativas realizadas por las distintas delegaciones municipales (GEX-2024/4958).

Se justifica la urgencia según **informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales** el día 12 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 311D 05D0 D808 A803 C46B>), debido a que, de acuerdo con los periodos para la puesta en marcha de ludotecas de Verano, y en caso de aprobación, se publique lo antes posible en el Boletín Oficial de la Provincia, de manera que se produzca su entrada en vigor antes de la apertura del plazo de solicitud para participar en dicha actividad, en el mes de Abril – Mayo.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, por unanimidad, considera justificada la urgencia, pasando a su debate.

Toma la palabra la Sra. Ortiz López de Ahumada para explicar detalladamente las modificaciones de la presente ordenanza y responder a las preguntas de varios miembros de la comisión relativas al coste del servicio, ratio de monitores y deducción del precio para familias vulnerables.

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales** el día 6 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 83C6 C525 BEFD 5147 A8EA>).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Jefe del Área de Gestión Tributaria e Información Territorial** el día 7 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 3265 2943 BF65 5222 33B3>).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento** el día 9 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 6822 0DE0 C801 D9D2 C2DB>).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por quince votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP, Cs, VOX, CON ANDALUCÍA y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), y seis votos en abstención (de las personas integrantes de Grupo Político Municipal del PSOE-A), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por la realización de actividades formativas realizadas por las distintas Delegaciones Municipales, en su artículo 8B, ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, quedando como sigue:

8.B ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

		Precios Públicos
8.B.2	<p><u>Ludoteca de Verano y Ludoteca de Verano para niños/as con Necesidades Educativas Especiales:</u></p> <p>Desarrollada durante los meses de verano. Se trata de una alternativa a la ocupación del tiempo libre de una forma lúdica y educativa durante el periodo estival. Contempla, entre otras muchas actividades: deportes, juegos de exterior, fiestas del agua, excursiones etc.</p> <p>Con carácter opcional se establece un servicio extra para conciliación de la vida familiar y laboral, que dará lugar al devengo de una cuota adicional.</p> <p>Anualmente se establecerá por la delegación de Servicios Sociales un número máximo de plazas que serán reservadas para niños/as que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social y/o económica, pudiendo quedar exentos del pago del precio público cuando en el momento de la solicitud, los Servicios Sociales estén trabajando con la unidad familiar mediante un proyecto de intervención social-familiar y se contemple el recurso de Ludoteca de verano como una herramienta dentro del mismo.</p> <p>Los precios públicos serán:</p>	<p>13 € por semana</p> <p>Servicio extra para conciliación de la vida familiar y laboral con ampliación de horario. 8 € por semana</p> <hr/> <p>8€ por semana Ludoteca en Aldeas</p>

Artículo 9. Bonificaciones.

- Se concederá una bonificación del 20% de la cuota, a aquellas personas inscritas en la realización de actividades o cursos que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%.
- A los miembros de familias numerosas se les aplicará una bonificación del 20 % en las tarifas correspondientes a los apartados A), B.) 2 y C) del artículo 8 de la presente ordenanza.
- Para el apartado B) 2, en los casos de dos hermanos inscritos en la ludoteca de verano, se aplicará una bonificación del 15% de la cuota al segundo hermano inscrito.
- Tendrán una bonificación del 20 % quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anteriores a la fecha de inscripción. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social. Esta bonificación no afectará al punto B.2.

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024

- En caso de concurrencia de más de una de las bonificaciones previstas en el presente artículo, estas no resultarán en modo alguno acumulables, por lo que sólo se aplicará reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor ahorro para el sujeto pasivo.
- Asimismo, por tales conceptos, tendrán una bonificación del 10 %, quienes estén en posesión del Carné de Joven. Esta bonificación no afectará al punto B.2.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día de su inicio, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria Delegada, doy fe.

LA PRESIDENTA
(fecha y firma electrónicas)

LA SECRETARIA DELEGADA
(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

0910 0203 DD94 7F7B ABDD



(091)00203DD947F7BABDD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 01-04-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 03-04-2024